



01318

RECIBIDO POR	5/3/2020	10:25 Am
FECHA	HORA	
m. Alcantara		
SENADO DE LA REPUBLICA SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA		

*Danilo Medina*  
Presidente de la República Dominicana

Núm. 005118

04 MAR 2020

**Dr. Reinaldo Pared Pérez**  
Presidente del Senado de la República  
Palacio del Congreso Nacional  
Su despacho

**Señor presidente del Senado de la República:**

El ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 96 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, someto por su digna mediación a ese honorable Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el anteproyecto de Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación.

Este proyecto de ley es de especial importancia para el sistema de planificación y la articulación de políticas públicas que promuevan el desarrollo sostenible en el territorio, conforme lo señala la Constitución dominicana en su artículo 196 en los siguientes términos: *“La región es la unidad básica para la articulación y formulación de las políticas públicas en el territorio nacional. La ley definirá todo lo relativo a sus competencias, composición, organización y funcionamiento y determinará el número de éstas”*. En este mismo sentido, la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, específica en su artículo 75 que: *“Conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, la Administración Pública Central armonizará y coordinará sus políticas de desconcentración territorial en base de la Estrategia Nacional de Desarrollo y en el marco de las regiones que crea la ley”*.

En la actualidad la organización territorial y administrativa de la República Dominicana en regiones obedece a la delimitación dispuesta por el Decreto núm. 710-04 del 30 de julio de 2004. Sin embargo, el mandato del artículo 195 constitucional ordena que el nombre y los límites de las regiones, así como de las provincias y de los municipios en que ellas se dividen, debe ser determinada mediante ley orgánica.

De igual manera, este proyecto de ley persigue cumplir con la línea de acción 2.4.1.2, correspondiente al objetivo 2.4, de la Estrategia Nacional de Desarrollo, contenido en la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que conmina a: *“Definir para todas las instancias estatales un marco común de Regiones Únicas de Planificación, estratégicas y operativas, sobre la base de las características culturales y socio-ambientales del territorio, que permita una mejor planificación y gestión de las políticas públicas y una distribución de los recursos públicos que disminuya las disparidades del desarrollo regional”*.



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

005118

04 MAR 2020

Este mandato de la Estrategia Nacional de Desarrollo es de especial importancia para el fortalecimiento de la planificación del desarrollo territorial y administrativo dominicano a mediano y largo plazo, pues unifica el concepto de región para todos los entes y órganos de la Administración pública, a la vez que facilita la coordinación intergubernamental y la creación de sinergias entre las distintas políticas públicas y proyectos de inversión que se realizan en el territorio.

En efecto, cada sector y ente gubernamental tiene una regionalización distinta en la actualidad. Esto se evidencia tanto en el número de regionales que tienen, como en la cantidad de provincias que incluyen cada una de ellas. A modo ilustrativo, el Ministerio de Educación tiene 18 regionales de planificación, el Servicio Nacional de Salud tiene 9 regionales, el Ministerio de Agricultura tiene 8 regionales y la Policía Nacional tiene 14 regionales; por su parte, el Ministerio de Defensa tiene 4 regionales denominadas comandos conjuntos, mientras que las tres instituciones militares (Armada, Ejército y Fuerza Aérea) tienen a su vez sus respectivas oficinas regionales, ubicadas en puntos estratégicos de acuerdo con su misión institucional. En consecuencia, la dispersión de criterio geográfico para el establecimiento de oficinas regionales dificulta la planificación y la coordinación interinstitucional del trabajo en el territorio, por lo que este proyecto de ley es, sin duda, de vital importancia.

Por último, es preciso señalar que la delimitación de las regiones propuesta en este anteproyecto de ley se realizó tomando en consideración criterios geográficos, medioambientales, culturales e institucionales, a fin de encontrar el marco idóneo para facilitar la coordinación de políticas públicas, así como evitar la multiplicidad de estructuras y sus efectos en el gasto público.

Espero, pues, que los honorables Legisladores impartan su voto de aprobación sobre este importante proyecto de ley que someto a su consideración.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
**DANILO MEDINA**